

**REF: AUTORIZA EL DÉCIMO TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS DENOMINADO "ESTUDIO PARA FAVORECER LA INTERVENCIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL CON ADOLESCENTES Y JÓVENES MIGRANTES, EXTRANJEROS Y REFUGIADOS, INGRESADOS AL CIRCUITO LRPA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERVINIENTES", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032, APRUEBA SUS BASES, ANEXOS, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN**

RES. EXENTA N° 2294

SANTIAGO, 12 AGO 2021

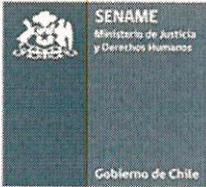
**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134 de 2017, 370, de 2019 y 79 de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 907, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas RA N° 263/605/2021 y 263/1843/2021, ambas de 2021, del Servicio Nacional de Menores; en las Resoluciones N°s 7, de 2019, 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, de 2019, y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación el con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.



4° Que, conforme a lo señalado en los artículos 3° y 4°, numeral 3.2), letra d) de la Ley N° 20.032, una de las líneas subvencionables por parte del Servicio, es la referida a los Programas de Promoción, que son aquellos destinados a promover los derechos del niño, niña y adolescente, en la forma señalada en el artículo 16 N° 3, del referido texto legal, referida a monitorear, evaluar y diseñar programas y proyectos por medio de estudios o investigaciones. En ese marco se licitará un proyecto para la Línea de Acción Programas de Promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios, denominado "Estudio para Favorecer la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes, Extranjeros y Refugiados, Ingresados al Circuito LRPA del Servicio Nacional de Menores y la Formación de los Equipos Intervinientes". En este contexto, se invita a participar a los Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio.

5° Que, la vigencia máxima del convenio, será la indicada en las Bases que se aprueban mediante la presente resolución.

6° Que, conforme al artículo 15 número siete del decreto Supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de la Ley N° 20.031, el Director Nacional por resolución fundada podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados.

7° Que, de acuerdo a lo anterior, resulta fundamental para el servicio disponer de una oferta licitada, adjudicada y convenida, a la brevedad posible, lo que permitirá realizar un proceso más acotado, el cual permitirá la pronta implementación de las medidas posteriores que se definan a partir de sus productos y utilizar el producto esperado del estudio, en el segundo semestre del año 2021.

8° Que, por lo anteriormente señalado, se evaluó por este Servicio convocar a un concurso, determinando un plazo entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, de 30 días hábiles.

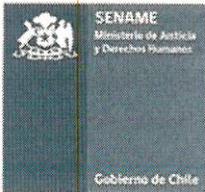
9° Que, el presente llamado es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.

10° Que, el artículo 25° de la Ley N° 20.032 y el artículo 14° de su reglamento, disponen que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas Bases que lo regirán.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO: AUTORIZÁSE** el Décimo Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios, denominado "Estudio para Favorecer la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes, Extranjeros y Refugiados, Ingresados al Circuito LRPA del Servicio Nacional de Menores y la Formación de los Equipos Intervinientes", de conformidad a la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140.

**SEGUNDO: APRUEBÁNSE** las respectivas Bases, que contienen los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero, y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web [www.sename.cl](http://www.sename.cl). Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:



**BASES ADMINISTRATIVAS  
BASES Y ORIENTACIONES TÉCNICAS.  
ANEXOS**

Anexo N°1, denominado "Formulario de Presentación de Propuestas.

Anexo N°2, denominado "Pauta de Evaluación del proyecto"

Anexo N°3, denominado "Marco Presupuestario".

Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Propuestas".

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente convocatoria en la página del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**IAR/GBT/EMM/DDG/RRB**

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.